PODER LEGISLATIVO

Resolución
141/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 131 **PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 68/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 980/23, POR EL CUAL SE RATIFICAN EL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO, EL CONVENIO ESPECIFICO Y EL CONVENIO ESPECIFICO N° 1 REGISTRADO BAJO LOS N° 22883, 23654 Y N° 23655, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 140

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Ant. I. A. S.
Poder Legislativo
Presidencia
FECHA: 12 ABR. 2023 11:52
FIRMA
Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 1/48
Secretaría Legislativa

NOTA Nº **68**
GOB.

USHUAIA, **11 ABR. 2023**

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 980/23, por el cual se ratifican el Convenio Marco de Asistencia y Financiación para la Adquisición de Bienes Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, el Convenio Específico y el Convenio Específico N° 1, registrados bajo los Nº 22883, 23654 y Nº 23655, respectivamente, todos celebrados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
14 ABR 2023
MESA DE ENTRADA
Nº 131 Hs: 13:30 FIRMA:

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LA SECRETARIA
LEGISLATIVA

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Da. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
13 ABR 2023

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0980/23

Poder Legislativo FOLIO 2 Nº Secretaría Legislativa

USHUAIA, 04 ABR. 2023

VISTO: el Expediente MPA-E- 48357-2022 del registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio Marco de Asistencia y Financiación para la Adquisición de Bienes insumos, contratación de obras y/o servicios a través del Fondo Nacional del Manejo del Fuego, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. Nº 21.674.988 y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por su titular, el Sr. Ministro Juan CABANDIE, D.N.I. Nº 18.842.578 .

Que de acuerdo a la cláusula primera de dicho Convenio, el mismo tiene por objeto establecer un marco por parte del Ministerio para la articulación, financiación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio del Beneficiario, a los fines de gestionar y controlar las actividades requeridas para el óptimo manejo del fuego, de manera preventiva, controlar las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o algunos de sus componentes.

Que además el mismo tendrá una vigencia de TRES (03) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, de común acuerdo entre las partes.

Que, según la cláusula segunda del mencionado Convenio, cada una de las acciones que se acuerden en el marco del mismo deberán ser instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de un Convenio específico, el cual deberá ser suscripto por la máxima autoridad del Ministerio y el Beneficiario.

Que dicho Convenio fue suscripto en fecha 8 de septiembre de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 22883.

Que, como consecuencia del referido Convenio Marco, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur suscribieron el Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la asistencia en la cesión gratuita condicionada de maquinaria mediante el

...///2

G.T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO 3 Nº Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0980/23

///...2

Fondo Nacional de Manejo del Fuego.

Que el mismo tiene como objeto la entrega gratuita de maquinarias, que deberán ser afectadas exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a la prevención y tratamiento de incendios forestales, el cual fuera registrado en fecha 10 de febrero de 2023 bajo el N° 23654.

Que, posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur celebraron el Convenio Específico Nº 1 al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la adquisición de bienes insumos, contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional de Manejo del Fuego.

Que el citado instrumento, tiene como finalidad brindar asistencia financiera a la Provincia para la adquisición de bienes y servicios, los que se destinaran exclusivamente en la logística de la extinción del siniestro y el desempeño de actividades que coadyuven cumplir y optimizar el manejo del fuego, el cual fuera registrado en fecha 10 de febrero de 2023 bajo el N° 23655.

Que por lo expuesto resulta procedente la ratificación de los instrumentos mencionados y su posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial

Que ha tomado intervención la Dirección General de Instrumentos Normativos de la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Coordinación Legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia y Financiación para la Adquisición de Bienes insumos, contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, celebrado el día 08 de septiembre de 2022 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por el Sr. Ministro Juan CABANDIE, D.N.I. N.º 18.842.578 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

G.T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

...///3

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 4
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...3

e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián MELELLA D.N.I. N.º 21.674.988, el que se encuentra registrado bajo el Nº 22883, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la asistencia en la cesión gratuita condicionada de maquinaria mediante el Fondo Nacional de Manejo del Fuego, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por el Sr. Ministro Juan CABANDIE, D.N.I. N.º 18.842.5

78 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada
por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N.º 21.674.988, el que se encuentra
egistrado bajo el Nº 23654, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motiv
s expuestos en los considerandos.

3º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico N° 1 al Convenio ARTÍCULO
operación y Financiación para la adquisición de bienes insumos, contratación de Marco de Co

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 7
Secretaría Legislativa

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) es el organismo, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, encargado de la coordinación de los recursos requeridos para el combate de incendios forestales, rurales o de interfase.

Que la Ley N.° 27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 modificó, en su artículo 101°, el artículo 30° de la Ley 26.815 estableciendo que el Fondo Nacional del Manejo del Fuego podrá ser instrumentado a través de un Fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la Ley N.° 26.815.

Que mediante Resolución N.° RESOL-2021-93-APN-MAD, se constituyó un Fideicomiso Financiero y de Administración, en cuyo marco actúa el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente como fiduciante, fideicomisario y beneficiario, y el BICE Fideicomisos S.A como fiduciario.

Que en ese contexto, y respecto de las operaciones realizadas con recursos de dicho Fondo para las cuales se celebran Convenios Marco de Cooperación y Financiación entre el Ministerio y distintos Municipios y Provincias del país para la entrega de bienes, financiamiento para obras y/o para adquisición de bienes, resulta necesario diseñar un circuito técnico y administrativo que, permita ordenar un curso estratégico de acción entre las distintas áreas de este Ministerio con intervención en los actuados, de modo de optimizar el procedimiento e imprimirle la mayor celeridad, seguridad jurídica y eficacia posible.

Que las provincias o municipios receptores de transferencias provenientes del Fondo Nacional del Manejo del Fuego quedan obligados a remitir la información correspondiente a la ejecución física realizada con dichos fondos.

Que las nuevas condiciones ambientales que son producto del Cambio Climático han hecho que la distribución de los incendios sea mucho más expandida y con mayor virulencia que en años anteriores, multiplicando los radios de actuación por foco que tradicionalmente se venían trabajando.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 8
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22883
FECHA 08 SEP. 2022

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que en virtud del riesgo de superación de la capacidad de respuesta de los medios empeñados en el combate del fuego, la criticidad de la situación y el peligro inminente de una catástrofe ambiental, deviene necesario, imperioso y conveniente proceder a declarar la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional con el fin de adoptar medidas urgentes, convocar con suma premura a los organismos involucrados y a las autoridades provinciales con el objetivo principal de frenar los incendios y comenzar inmediatamente un plan de restauración de las zonas afectadas.

Que consecuentemente, fue declarada la "Emergencia Ígnea" por el plazo de UN (1) año, mediante Decreto N.° 06/2022, publicado en el Boletín Oficial de fecha 12 de enero del 2022 (DCTO-2022-6-APN-PTE), cuyo Artículo 1° *manifiesta "con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos".*

Que la misma norma en su Artículo 2° Encomienda "*al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible a convocar a un Grupo de Trabajo integrado por todas las partes involucradas, con el fin de coordinar la adopción de las medidas y acciones que resulten necesarias para atender la emergencia declarada en el artículo 1° del presente*".

Que en tal sentido, a través de las acciones, proyectos y programas que se requiere realizar desde el Ministerio a favor del Beneficiario, se busca mejorar el manejo del fuego, mitigar el impacto de los eventos, y facilitar la prevención de incendios.

Es por ello que las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco por parte del MINISTERIO para la articulación, financiación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio del BENEFICIARIO, a los fines de gestionar y controlar las actividades requeridas para el óptimo manejo del fuego, de manera preventiva,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 9
Secretaría Legislativa

controlar las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o algunos de sus componentes, solventar la logística en la extinción de los siniestros y afectar exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego. El presente CONVENIO tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Cada una de las acciones, que en el marco del presente CONVENIO, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas mediante CONVENIO ESPECÍFICO del presente, el cual deberá ser suscripto por la máxima autoridad del MINISTERIO y del BENEFICIARIO. En el mismo sentido, las PARTES dispondrán los recursos humanos y financieros para su debida ejecución y cumplimiento, de conformidad a las atribuciones, compromisos y obligaciones asumidas en dicho instrumento.

Asimismo el MINISTERIO se obligará a asistir financieramente al BENEFICIARIO, luego de ser aprobado el Informe que presente este último, por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (SCYMA) quien será el encargado de confeccionar los informes técnicos correspondientes para validar la información provista y que dé conformidad a la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO y posteriormente, de corresponder, rendición de cuenta documentada.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO podrá solicitar información adicional al BENEFICIARIO en virtud del CONVENIO ESPECÍFICO que se pudiere suscribir, sobre el objeto de la solicitud, la modalidad de acuerdo, plazos, y demás detalles que se consideren oportunos a los fines de completar la información relevante. Asimismo, podrá suspender, modificar o eliminar algún producto o servicio, por razones debidamente fundadas en cuanto a la oportunidad, mérito o conveniencia.

CLÁUSULA CUARTA: EL BENEFICIARIO presentará documentación anexa que acredite la personería del o los firmantes, copia de D.N.I, e Instrumento Público, acto administrativo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mateos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
10
Nº
Secretaría Legislativa

la designación del cargo, o cualquier otra documentación que acredite la legitimidad de su representación para suscribir el presente CONVENIO y los que se impulsen en el futuro, acompañando C.U.I.T y constancia bancaria del BENEFICIARIO para la realización del o los desembolsos.

CLÁUSULA QUINTA: EL BENEFICIARIO de conformidad al CONVENIO ESPECÍFICO que se suscriba, deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el detalle de rendición de cuenta de órdenes de compra o contratación, facturas y todos aquellos elementos que acrediten los bienes adquiridos con sus respectivos valores, cuya suma total deberá ser informada solicitando el desembolso de conformidad al monto efectivamente resultante. Asimismo, deberá acompañar copia avalada con firma, sello y foliada, que indique su carácter de copia fiel del original, de toda la documentación relativa al proceso de contratación, acto administrativo que autorice al mismo, facturas, y demás documentos en los que se verifique el detalle de lo contratado y sus valores unitarios.

CLÁUSULA SEXTA: El BENEFICIARIO deberá presentar dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos, la documentación detallada en la CLÁUSULA QUINTA, contados a partir de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO.

La recepción por parte del MINISTERIO de la documentación presentada por el BENEFICIARIO, no implica su correspondiente aprobación, quedando sujeta a su conformidad por parte del MINISTERIO y en caso de que la rendición presentada no cumpla con los requisitos detallados en la CLÁUSULA QUINTA, será devuelta al BENEFICIARIO para su reelaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las notificaciones se harán a través del correo electrónico, con lo cual EL BENEFICIARIO deberá instruir un mail por el cual la notificación sea fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: Habiendo recibido la documentación de la CLÁUSULA QUINTA, y en caso de considerarse oportuno, EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
11
Nº
Secretaría Legislativa

permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del BENEFICIARIO, solicitar a la Dirección de Inspecciones de la Subsecretaría de Fiscalización y Recomposición (DIN) que, por intermedio de la Brigada de Control Ambiental, realice una inspección ocular in situ, a los fines de emitir su Informe constatando la efectiva contratación y adquisición de bienes contemplado en el "CONVENIO ESPECÍFICO".

CLÁUSULA NOVENA: Cuando por la modalidad de contratación se deba recurrir al modo de licitación, EL BENEFICIARIO asumirá la obligación de efectuar los adelantos económicos que fueren necesarios, a fin de dar cumplimiento con lo pautado en el CONVENIO ESPECÍFICO, y EL MINISTERIO en el marco de la Resolución N.° RESOL-2021-93-APN-MAD, se comprometerá a reembolsar los gastos con la debida acreditación y conformidad de la documentación presentada por parte del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL MINISTERIO realizará el análisis de la documentación presentada por el BENEFICIARIO y confeccionará un Informe Técnico con un proyecto de instrucción de pago al BICE, o en su defecto enviará Nota al BENEFICIARIO solicitando información adicional por correo electrónico, quedando pendiente la instrucción de pago hasta tanto se efectivice su respuesta y se apruebe por el Comité Ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EL BENEFICIARIO quedará obligado a destinar las sumas recibidas por parte del MINISTERIO, a los gastos que se plasmen en el CONVENIO ESPECÍFICO, lo que significa que los fondos sólo podrán aplicarse exclusivamente al objeto tenido en miras en dicho instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: En caso de haberse acordado más de una etapa, el BENEFICIARIO realizará los sucesivos procesos de contratación y remisión de la documental en todo de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA en base a las definiciones del CONVENIO ESPECÍFICO, repitiendo el circuito anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL MINISTERIO tendrá la facultad de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate: a)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
12
Nº
Secretaría Legislativa

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios bilaterales suscriptos; b) Objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de recursos transferidos; c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que la origine.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte de EL BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al MINISTERIO - ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL BENEFICIARIO deba responder exclusivamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir expresamente el presente CONVENIO mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, las acciones, proyectos, programas etc. que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a los estipulado en el CONVENIO ESPECÍFICO, excepto que de común acuerdo las partes acordaran lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO 13 Nº Secretaría Legislativa

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22883
FECHA 08 SEP. 2022

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Los siguientes documentos forman parte integrante del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) ANEXO I: Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego"; b) ANEXO II: Manual Operativo - Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional del Manejo del Fuego".

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. 08 SEP. 2022

Sr. MELELLA, Gustavo Adrián
Gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sr. Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 14
Secretaría Legislativa

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22883
FECHA 08 SEP. 2022

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO I: CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN "FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO" (IF-2022-17545593-APN-SCYMA#MAD)

ANEXO II: MANUAL OPERATIVO - CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN "FONDO NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO" (IF-2021-89034048-APN-SCYMA#MAD)

Sr. MELELLA, Gustavo Adrián

Gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 15 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ASISTENCIA EN LA CESIÓN GRATUITA CONDICIONADA DE MAQUINARIA MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EX-2022-127156057- -APN-DGAYF#MAD

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAyDS) en el marco de la Ley 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Gobernador MELELLA, Gustavo Adrián, con DNI N.º 21.674.988, con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante "EL CONVENIO" y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de septiembre de 2022 se suscribió el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR".

Que en tal sentido, a través de las acciones, proyectos y programas que se requiere realizar desde el Ministerio a favor del Beneficiario, se busca mejorar el manejo del fuego, mitigar el impacto de los eventos, y facilitar la prevención de incendios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Asesor - Dpto. Despacho Administrativo
D.G.D.C.R. S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 16

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que mediante los Expedientes N° EX-2022-06395673- -APN-DGAYF#MAD y N.° EX-2022-45094977- -APN-DGAYF#MAD se tramitan la compra directa para la adquisición de los camiones autobomba y las chipeadoras, así como mediante el expediente EX-2022-37549758--APN-DGAYF#MAD se adquirirán las camionetas por la Licitación Pública N.° 17/2022.

Es por ello que las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO con las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la CESIÓN GRATUITA CONDICIONADA por parte del MINISTERIO EN LA ENTREGA DE MAQUINARIAS afectado exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a la prevención y tratamiento de incendios forestales y rurales, en el marco de la Ley 26.815 Fondo Nacional del Manejo del Fuego, a favor del "BENEFICIARIO".

CLÁUSULA SEGUNDA: El "BENEFICIARIO" se compromete a recibir los bienes y a destinarlos exclusivamente a la prevención y tratamiento de incendios forestales, de conformidad a la RESOL-2021-93-APN-MAD artículo 3, inciso a) que como ANEXO III forma parte del presente, en virtud de dar debido tratamiento a las necesidades acaecidas a partir de los incendios forestales.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a CEDER A TÍTULO GRATUITO CONDICIONADO los bienes que se han adquirido mediante el Fondo Nacional de Manejo del Fuego al "BENEFICIARIO" detallados en el ANEXO I, por un monto de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Con 30/100 ($79.095.676,30). Dicha cesión se realizará en los términos del art. 29 de Cesión Gratuita Condicionada que, como Anexo, forma parte de la Resolución N.° RESFC-2020-106-APN-AABE#JGM.

CLÁUSULA CUARTA: El "BENEFICIARIO se obliga a:

a. Recibir los bienes objeto del presente, y suscribir un (1) ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES, debiendo detallar los elementos identificatorios de cada uno.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 17
Secretaría Legislativa

b. Estar a disposición y prestar toda colaboración y documentación necesaria para que la/s firma/s proveedora de/los bien/es, en caso de corresponder, efectúe los trámites de registración inicial para su patentamiento, como así también cualquier otra diligencia que se requiera a tales efectos.

c. Mantener en buen estado de uso y conservación los bienes anteriormente citados, tomando los correspondientes recaudos a fin de que durante su período de vida útil se mantengan en condiciones adecuadas, no se deterioren más allá del desgaste natural de las cosas, y se pueda identificar el uso responsable de los mismos.

d. Contratar los seguros de accidentes, responsabilidad civil, de terceros y cualquier otro que pudiera corresponder según el tipo de bien, los cuales deberán tener vigencia a partir de su entrega.

e. Detentar la custodia, guarda y resguardo de los bienes entregados, siendo el único y exclusivo responsable de todas las consecuencias civiles, administrativas y/o penales, de corresponder, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO no se responsabiliza por las consecuencias derivadas del inadecuado uso y/o conservación de los bienes objeto del presente y tendrá derecho a adoptar, previa comunicación al "BENEFICIARIO", todas las medidas que considere pertinentes y razonables en caso de que éste último no cumpla con la condición o alguna de las obligaciones asumidas en el presente o en sus instrumentos integrantes, incluyendo la revocación de este acto administrativo condicionado.
Asimismo, cualquier incumplimiento del "BENEFICIARIO" previo o posterior a la entrega de los bienes, será tenido en cuenta como antecedente negativo por parte del MINISTERIO, para proyectos, planes o programas en desarrollo o a desarrollarse en el marco de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: Serán por cuenta y cargo de EL MINISTERIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que sean consecuencia del procedimiento de contratación respectivo, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
DGDC y R - SGL y T

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 18
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA SÉPTIMA: el "BENEFICIARIO" se compromete a realizar las gestiones y autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren requeridas por EL MINISTERIO a los fines de cumplir los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA, de conformidad a las Cláusulas siguientes y en especial a la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte del "BENEFICIARIO".

CLÁUSULA NOVENA: el "BENEFICIARIO" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados una vez recibido los BIENES y por todas aquellas por las cuales el "BENEFICIARIO" deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del "BENEFICIARIO", encomendar la realización de auditorías técnicas que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. En el supuesto de haber recibido los BIENES y existiendo obligaciones pendientes por parte del "BENEFICIARIO", este deberá reintegrar el bien al MINISTERIO o excepcionalmente solicitar al MINISTERIO una dispensa sustanciada que acredite las causales que imposibilitan el cumplimiento por el asumido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES arbitrarán los medios necesarios, en el ámbito de su competencia, para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las eventuales modificaciones en relación a los bienes, plazos, condiciones de entrega y/o situaciones que faciliten el cumplimiento del objeto del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
19
Nº
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

presente sólo podrán realizarse de común acuerdo y mediante una Adenda al presente CONVENIO.

A tal efecto, el "BENEFICIARIO" deberá notificar de manera fehaciente los hechos que argumenten y den lugar a la medida, o las cláusulas que se persigan modificar y su nueva disposición; especificando el mérito y conveniencia de tal acto, para que el MINISTERIO realice su posterior evaluación y decida su procedencia

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias que pudieran suscitarse. Para el caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación fehaciente de la existencia de una controversia, LAS PARTES convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance, cumplimiento o interpretación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Gustavo Adrián Melella

Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 20
Secretaría Legislativa

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

LISTADO DE ANEXOS:

ANEXO I: DETALLE DE BIENES

ANEXO II: MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES

ANEXO II: RESFC-2020-106-APN-AABE#JGM.- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ANEXO III: RESOL-2021-93-APN-MAD - FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO.

Sr. Gustavo Adrián Melella

Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO 21 Nº Secretaría Legislativa

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO I

DETALLE DE LOS BIENES

CANT.	DETALLE	MONTO
1	Camión autobomba	$57.528.000,00
1	Camioneta	$14.862.876,30
1	Chipeadora	$6.704.800,00
3	TOTAL	$79.095.676,30

MONTO TOTAL: PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Con 30/100 ($79.095.676,30).

Sr. Gustavo Adrián Melella

Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO 22 Nº Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

ANEXO II - MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAyDS) en el marco de la Ley 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Gobernador MELELLA, Gustavo Adrián, con DNI N.° 21.674.988, con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES, se acuerda celebrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES, en adelante "EL ACTA", con arreglo a las siguientes previsiones:

En el domicilio del beneficiario indicado ut supra, con fecha ____ de _____ de _____, el Sr. Ministro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación hace entrega formal de los bienes detallados a continuación, de conformidad a las condiciones descritas en el mismo.

BIEN	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES

El Beneficiario recibe de conformidad los bienes detallados. En prueba de ello, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Gustavo Adrián Melella

Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
DGDC y R - SGL y T

FOLIO 23 Nº

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

ANEXO III - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 106/2020

RESFC-2020-106-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2020

VISTO el Expediente EX-2019-11467780-APN-DACYGD#AABE, en tramitación conjunta con el Expediente EX-2020-10337513-APN-DACYGD#AABE, los Decretos N.° 1.382 del 9 de agosto de 2012, N.° 1416 del 18 de septiembre de 2013, N.° 2.670 del 1 de diciembre de 2015 y N.° 895 del 9 de octubre de 2018, la Resolución N.° 153 del 25 de abril de 2019 (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N.° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, siendo a su vez, el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que por los Expedientes mencionados en el Visto tramita la aprobación de la modificación al artículo 35 inciso e) del REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO aprobado por la Resolución N.° 153 del 25 de abril de 2019 (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. y R. - S.G.L. y T

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 24
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que el objeto del citado Reglamento consiste en establecer la normativa de gestión de los bienes muebles y semovientes en todo lo relativo a altas, traslados, transferencias, permisos de uso, cesiones y bajas para las entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N.° 24.156 y sus modificaciones.

Que con motivo de una presentación efectuada por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se solicitó a esta Agencia considerar la modificación del artículo 2° de la Resolución N.° 153 del 25 de abril de 2019 (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), de modo tal de exceptuar de su aplicación a los bienes que entrega en préstamo a diversas personas jurídicas públicas, los cuales son destinados al desarrollo de acciones relativas a la seguridad vial, en el marco de un proyecto, plan o programa en cumplimiento de las funciones que le son propias.

Que en virtud de los planteos formulados, se consideró pertinente avanzar en la modificación del REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES, de modo tal de brindar una solución que permita sortear los inconvenientes manifestados por dicha repartición, y a su vez, dotar de una herramienta para resolver los conflictos del mismo tenor que otros organismos pudieran eventualmente verificar en la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos en los cuales la entrega de bienes en préstamo de uso resulten necesarios.

Que en consecuencia, deviene necesaria la modificación del inciso e) del artículo 35, el que será de aplicación obligatoria para todas las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N.° 24.156 y sus modificaciones, respecto de los actos, operaciones y contratos que celebren con relación a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 25
Secretaría Legislativa

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

todos los bienes cuya clasificación corresponda a los incisos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución N.° 388 del 6 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE HACIENDA y sus modificatorias.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N.° 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y 895/2018.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 35 inciso e) del REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO, por el siguiente: "...e) Para los permisos de uso de bienes declarados en afectación específica para el desarrollo de políticas públicas comprendidas en los planes, programas y proyectos en los cuales los mismos se encuentren enmarcados, se deberá establecer de forma indubitable el cargo como así también indicarse el plazo estimado que insumirá su utilización que podrá exceder el máximo estipulado en el inciso a) del presente".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto ordenado del REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
26
Nº
Secretaría Legislativa

G T F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Y SEMOVIENTES DEL ESTADO que como Anexo (IF-2020-66355666-APN-DNSRYI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Cosentino - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/10/2020 N.° 46685/20 v. 15/10/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 27
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

ANEXO IV: Fideicomiso Financiero y de Administración para la administración del Fondo Nacional del Manejo de Fuego.

RESOL-2021-93-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2021

VISTO: El expediente EX-2021-23125403--APN-DRI#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley de Ministerios N.° 22.520 (T.O. Decreto N.° 438 del 20 de marzo de 1992), la Ley N.° 26.815 de creación del Sistema Federal de Manejo del Fuego, la Ley N.° 27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, el Decreto N.° 7 del 10 de diciembre de 2019, el Decreto N.° 50 del 19 de diciembre de 2019, el Decreto N.° 706 del 29 de agosto de 2020, el Decreto N.° 732 del 7 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 26.815, reglamentada por el Decreto N.° 706 del 29 de agosto de 2020, estableció los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Manejo del Fuego, y creó el Sistema Federal de Manejo del Fuego en el ámbito del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, determinando a dicho organismo como Autoridad Nacional de Aplicación de la norma.

Que mediante el artículo 30° de la Ley N.° 26.815 se creó el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, el cual será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación y, de conformidad con el artículo 31°, sólo podrá ser destinado de forma específica y taxativa a: la adquisición de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 28
Secretaría Legislativa

bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la norma citada; la contratación, capacitación y entrenamiento del personal temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales y rurales; la realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal; la promoción de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales y rurales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado; la realización de cursos, estudios e investigaciones; los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Federal de Manejo del Fuego; y a solventar la logística en la extinción de los siniestros.

Que la Ley N.° 27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 modificó, en su artículo 101°, el artículo 30° de la Ley 26.815 estableciendo que el Fondo Nacional del Manejo del Fuego podrá ser instrumentado a través de un Fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la Ley 26.815.

Que en ese contexto y a efectos de proseguir con las acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego, se considera oportuno hacer uso de la facultad otorgada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, constituyendo para ello un Fideicomiso Financiero y de Administración, a través del cual se dará cumplimiento al objeto señalado en el Artículo 31 citado ut-supra, y cuyo fiduciario será BICE FIDEICOMISOS S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 29
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que el Fiduciario es una entidad especializada, cuyo principal accionista es el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., perteneciente a la órbita de la banca pública, que cuenta con una estructura administrativa y operativa competente y especializada para el desempeño de las funciones que a partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso se pondrán a su cargo, cumpliendo debidamente con los requerimientos legales y reglamentarios para desempeñarse como tal.

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar la constitución del Fideicomiso a ser suscripto, a los efectos de establecer los lineamientos principales del contrato a suscribirse entre el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en su carácter de fiduciante y fideicomisario, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que atento al objeto previsto en el Contrato de Fideicomiso, resulta beneficiario el ESTADO NACIONAL, a través de este Ministerio.

Que a los fines de la ejecución del contrato, se constituirá un COMITÉ EJECUTIVO que impartirá instrucciones al fiduciario durante el plazo de vigencia del Fideicomiso Financiero y de Administración, y tendrá a cargo la toma de las decisiones y aprobaciones necesarias a la acción de aplicación de los fondos de la fiducia, que será ejecutada por el fiduciario, en su rol de fiduciario del fideicomiso, y no a título personal.

Que de acuerdo con el Decreto N.º 7/2019, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN resulta competente para asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 30
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

el desarrollo sostenible y en la utilización racional de los recursos naturales; para entender en la gestión ambiental sostenible de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo; así como para entender en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante las emergencias naturales y catástrofes climáticas.

Que el Decreto N.° 50/2019 determinó que es objetivo de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, dirigir el diseño, la confección y difusión de las herramientas técnicas y de gestión para la implementación de una política de control, comprensiva del diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental, entre otras cuestiones.

Que el Decreto N.° 732/2020, modificatorio del Decreto N.° 50/2019, incorporó, como objetivo de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, asistir al Ministro en las funciones del Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley N.° 26.815 y entender en la organización, sostenimiento y gestión del Servicio Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley mencionada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS certificó la existencia de crédito presupuestario disponible en el presente ejercicio para atender el gasto generado por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios N.° 22.520 (T.O. Decreto N.° 438/92) sus modificatorias y complementarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 31
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Constitúyase el Fideicomiso Financiero y de Administración para la administración del Fondo Nacional del Manejo de Fuego, en cuyo marco actuará el ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE como fiduciante, fideicomisario, y beneficiario, junto con los tenedores de los valores fiduciarios, y BICE FIDEICOMISOS S.A., como fiduciario, el cual se regirá por lo dispuesto por la presente resolución y/o las que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 2° — Desígnase a la SECRETARÍA CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL o el organismo que en un futuro la reemplace, Autoridad de Aplicación del Fideicomiso Financiero y de Administración para la administración del Fondo Nacional del Manejo de Fuego aludido en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3° — El Fideicomiso Financiero y de Administración cuya constitución se dispone en el artículo 1°, tendrá por objeto la administración del Patrimonio Fideicomitido para cumplir con los fines del Fondo Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley 26.815, y sus modificatorias, la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación, el pago de los valores representativos de deuda y/o certificados de participación y de los Gastos y Tributos del Fideicomiso.

Los Bienes Fideicomitidos se destinarán a:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 32
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

a. la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la Ley N 26.815;

b. la contratación, capacitación y entrenamiento del personal temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales y rurales;

c. la realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal;

d. la promoción de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales y rurales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado;

e. la realización de cursos, estudios e investigaciones; los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Federal de Manejo del Fuego;

f. solventar la logística en la extinción de los siniestros.

ARTÍCULO 4° — Constitúyase el COMITÉ EJECUTIVO del Fideicomiso Financiero y de Administración para el "FONDO NACIONAL DE MANEJO DE FUEGO", el cual estará integrado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Secretario de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO. 5° — El COMITÉ EJECUTIVO tendrá las siguientes funciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

P. del Legislativo
FOLIO
33
Nº
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

a. aprobar las políticas generales a ser abordadas por el Fideicomiso, a fin de que la Autoridad de Aplicación las lleve adelante a través de las Instrucciones a ser otorgadas al Fiduciario;

b. aprobar el Contrato de Fideicomiso, así como sus posibles modificaciones;

c. requerir al Fiduciario información relativa a cualquier cuestión relacionada con el Contrato o con la administración del Patrimonio Fideicomitido, y supervisarla,

d. Toda otra función que pudiera ser establecida en relación con el desempeño específico de sus funciones.

ARTÍCULO 6° — La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y facultades:

a. elaborar las condiciones y criterios generales de las políticas del Comité Ejecutivo, y ponerlos a consideración del Comité Ejecutivo a los fines de su aprobación;

b. remitir las Instrucciones al Fiduciario, implementando a través de ellas las políticas aprobadas por el Comité Ejecutivo;

c. efectuar las aclaraciones que sean necesarias en virtud de lo aprobado por el Comité Ejecutivo;

d. suscribir el Manual Operativo que establecerá la forma en que se deberán instrumentar los Desembolsos y demás circuitos necesarios para la administración del Fideicomiso.

e. recibir las rendiciones de cuentas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y, en caso de requerir alguna aclaración y/o ampliación, remitirlas al Fiduciario por la misma vía.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 34 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

f. remitir al Fiduciario las Instrucciones para efectuar los Desembolsos, en el marco de los fines previstos en la Ley 26.815, y conforme a las políticas generales que le imparta el Comité Ejecutivo.

g. instruir al Fiduciario la contratación de proveedores y/o servicios, incluyendo la contratación de profesionales y/o empresas que considere convenientes a los fines de cumplir con los objetivos de la Ley 26.815, todo ello conforme a las normas internas de compras y contrataciones de BICE Fideicomisos S.A., excepto que expresamente el Manual Operativo prevea algo diferente,

h. instruir y aprobar las pautas y condiciones que deberá cumplir el/los auditor/es de obra que se contrate/n a efectos de controlar las obras, conforme lo prevea el Manual Operativo.

ARTÍCULO 7º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO 35 Nº Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23654
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-136779148-APN-DRI#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.21 09:43:11 -03:00

Ana Maria Gomez
Asistente administrativo
Dirección de Relaciones Institucionales
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.21 09:43:12 -03:00

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 36 Secretaría Legislativa

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EX-2022-127156057- -APN-DGAYF#MAD

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAyDS) en el marco de la Ley 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Gobernador MELELLA, Gustavo Adrián, con DNI N° 21.674.988, con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante "EL CONVENIO" y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de septiembre de 2022 se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que con fecha 16 de junio del corriente, este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió la Nota de la Ministra de Producción y Ambiente Sonia Elizabeth Castiglione, mediante la cual solicitó financiamiento para la adquisición de bienes (que han sido agregados al ANEXO I: "DETALLE DE BIENES, INSUMOS, OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR, PRESUPUESTO ESTIMADO, Y DESEMBOLSOS PREVISTOS" y presupuesto total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL Con 00/100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 37
Secretaría Legislativa

($7.109.000,00), asimismo, se incrementó el presupuesto total hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,00) a los fines de adquirir los bienes que en el futuro informe el BENEFICIARIO mediante la presentación de sus necesidades detalladas, descriptas y presupuestadas para ser aplicadas en forma exclusiva y excluyente a su Plan de Manejo del Fuego, y elevadas a este Ministerio.

Que en tal sentido, a través del equipamiento que solicitan adquirir, obras y servicios que solicita contratar, se busca fortalecer las condiciones operativas para prevenir o combatir los siniestros en relación al manejo del fuego y mitigar el impacto de los eventos.

Que luego del análisis técnico realizado por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (SCYMA) se ha validado la información aportada y otorgado su conformidad a los efectos de suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO N°1.

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para adquisición de bienes y servicios, por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,) a favor del "BENEFICIARIO", que serán utilizados exclusivamente en la logística de la extinción de los siniestros y al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego, a través del MINISTERIO.

Dentro del monto a desembolsar, se incluye el financiamiento por un monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL Con 00/100 ($7.109.000,00) a los fines de adquirir exclusivamente los bienes informados en el ANEXO I: "DETALLE DE BIENES, INSUMOS, OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR, PRESUPUESTO ESTIMADO, Y DESEMBOLSOS PREVISTOS".

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL BENEFICIARIO se compromete a llevar adelante las adquisiciones y contrataciones a su nombre y titularidad para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes y contratación de tareas, su ejecución y control, conforme al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 38
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ordenamiento jurídico local aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO mediante el Fondo Fiduciario existente con el BICE FIDEICOMISOS S.A., se compromete de conformidad a la CLÁUSULA PRIMERA, a financiar la adquisición de los bienes y/o servicios que informa EL BENEFICIARIO mediante la presentación de sus necesidades detalladas y presupuestadas para ser aplicadas en forma exclusiva y excluyente a su Plan de Manejo del Fuego.

Cabe destacar que el detalle de las compras y/o adquisiciones y Plan de Manejo de Fuego, deben ser presentados previo a la solicitud de desembolso correspondiente.

En el caso de que el monto de adquisición o contratación efectivamente realizado sea inferior al acordado, se transferirá dicho monto menor. En el supuesto de que el monto del financiamiento de los bienes, obras o servicios, fuese superior al presupuesto acordado, como resultado de la contratación, EL BENEFICIARIO, deberá informar, mediante notificación fehaciente al MINISTERIO y se podrá incrementar hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%), en consideración a los resultados de la adquisición o contratación debidamente documentada y presentada por parte del BENEFICIARIO. En el supuesto de que el monto necesario para adquirir todos los bienes, sea superior al monto máximo incrementado, el BENEFICIARIO deberá integrar dicha suma.

La totalidad del monto comprometido será imputado al Fideicomiso de Administración Nacional del Fondo del Manejo del Fuego.

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO realizará el/los pago/s al BENEFICIARIO del monto indicado en la CLÁUSULA TERCERA. Para ello, EL BENEFICIARIO presentará la documentación de la/s contratación/es o adquisición/es a través de una Declaración Jurada documentada de conformidad a las CLÁUSULA QUINTA y concordantes.

CLÁUSULA QUINTA: EL BENEFICIARIO habiendo cumplimentado los procedimientos legales y administrativos que resultaron aplicables para el efectivo Plan de Manejo del Fuego Provincial, presentará ante EL MINISTERIO, el ANEXO II "MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 38
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO" ANEXO III "MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA" y el ANEXO IV "MODELO DE DECLARACIÓN JURADA POR ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS O CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO, asimismo, copia de toda la documentación relativa al proceso de contratación suscrita por su máxima autoridad, sellada y foliada, que indique su carácter de copia fiel del original, acto administrativo que autorice al mismo, facturas, y demás documentos en los que se verifique el detalle de lo contratado y sus valores unitarios para la conformidad y aprobación DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, quien solicitara el desembolso de la CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA TERCERA.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, en relación al procedimiento de adquisiciones de los bienes, será responsabilidad del BENEFICIARIO, siempre que puedan ser imputables a su accionar, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: EL BENEFICIARIO tiene a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso de adquisición, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, siendo el único responsable de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta de una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada al MINISTERIO, asimismo EL BENEFICIARIO se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: Habiendo recibido la documentación de la CLÁUSULA QUINTA, y en caso de considerarse oportuno, EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del BENEFICIARIO,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 40
Secretaría Legislativa

solicitar a la Dirección de Inspecciones de la Subsecretaría de Fiscalización y Recomposición (DI) que, por intermedio de la Brigada de Control Ambiental, realice una inspección ocular in situ, a los fines de emitir su Informe constatando la efectiva contratación y adquisición de los bienes del ANEXO I "DETALLE DE LOS BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO".

CLÁUSULA NOVENA: EL BENEFICIARIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuar el/los proveedor/es en el marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de EL BENEFICIARIO en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte de EL BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El BENEFICIARIO se compromete a que los bienes, insumos, obras o servicios adquiridos, sean afectados exclusivamente a las acciones relacionadas con la prevención o combate de siniestros vinculados al Manejo del Fuego.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del BENEFICIARIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al MINISTERIO - ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL BENEFICIARIO deba responder a partir de su exclusiva y efectiva posesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 41 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente CONVENIO, se deberá sustanciar y manifestar las motivaciones mediante notificación fehaciente. Evaluadas las mismas y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Los siguientes documentos forman parte integrante del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I " Detalle de bienes y presupuesto estimado"; b) Anexo II: Modelo de Documentación a ser presentada por los Destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: c) Anexo III: Modelo de Declaración Jurada Impositiva; d) Anexo IV: Modelo de DDJJ sobre la/s adquisición/es.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Gustavo Adrián Melella

Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
42
Nº
Secretaría Legislativa

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

LISTADO DE ANEXOS:

a) ANEXO I: DETALLE DE BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

b) ANEXO II: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

b) ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA

c) ANEXO IV: MODELO DE DDJJ SOBRE LA/S ADQUISICIÓN/ES

Sr. Gustavo Adrián Melella

Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 43 Secretaría Legislativa

G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO I: DETALLE DE BIENES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Detalle del Bien, insumo, obra y/o servicio	Cant	Monto total estimado
PANTALÓN IGNÍFUGO	30	$540.000
CAMISAS IGNÍFUGAS	30	$690.000
BORCEGUÍ CAÑA ALTA	30	$1.350.000
GUANTES FORESTALES	30	$93.000
CASCOS FORESTALES	30	$990.000
CUBRENUCA 360°	30	$90.000
ANTIPARRAS	30	$60.000
MOCHILAS PARA EQUIPO FORESTAL	30	$867.000
BOLSA DE DORMIR	30	$660.000
BOMBAS MOCHILA	10	$210.000
Herramientas manuales de corte	20	$169.000
Motosierras	4	$500.000
Podadora de altura	4	$290.000
Equipos geoposicionamiento satelital	3	$600.000
TOTAL		$7.109.000

Presupuesto total: PESOS SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CON 00/100($7.109.000,00)

Sr. Gustavo Adrián Melella

Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.y R. - S.G.L. y T.

FOLIO
44
Nº
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO II: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

a) Persona Jurídica:

- Formulario único de Alta de Cliente completo (F-02), firmado por el Representante Legal o Apoderado, con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de Identidad y constancia de CUIT o CUIL del firmante.

- Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.

- Copia de estatuto, contrato social o documento constitutivo y sus modificaciones, con inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

- Copia simple de la última Acta de Asamblea y/o Directorio, con designación de autoridades y uso de la firma social.

- Copia autenticada de los poderes vigentes del/los apoderados actuantes, de corresponder.

- Copia simple del último balance general, con dictamen de Contador Público certificante, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiera.

- Constancia de Inscripción en UIF en caso de ser Sujeto Obligado.

- Constancia INAES si es Cooperativa.

- Cuando una persona humana tiene el 20% o más de la titularidad del capital accionario, debe presentar: Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario o Copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.

b) Persona Jurídica - Sector Público Nacional, Provincial o Municipal:

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-02), firmado por el Titular del ente,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 45
Secretaría Legislativa

Organismo del Sector Público, Nacional, Provincial o Municipal en carácter de Declaración Jurada y con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE), según corresponda.

- Copia del Documento Nacional de Identidad del funcionario firmante.

- Instrumento legal que designa al/los funcionario/s firmante/s del organismo.

- Constancia de inscripción en AFIP del Ente u organismo y del funcionario.

c) Persona Física: 16

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-01), firmado en carácter de Declaración Jurada con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de identidad.

- Constancia de Inscripción en AFIP.

(*1) El presente anexo podrá ser modificado unilateralmente por el Fiduciario en base a la actualización de las normas aplicables sin necesidad de aprobación adicional alguna.

(*2) La certificación de firma podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 46 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA

Fecha	D	M	A

LEGAJO IMPOSITIVO

Razón social:			
Calle:	No.	Piso	Dpto.
Localidad	Pcia.	C.P.	
Teléfonos:	Fax No.:		
Persona/s de contacto:			
e Mail:			
Emitir cheque a la orden de:			
ART - Denominación:	ART - No. afiliado:		

DATOS IMPOSITIVOS CUIT No.: Monotributista SI NO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Tachar lo que no corresponda)

Insc. Exen. | Cert. No Retención SI NO | Cert. No retención: Fecha caducidad D M A | Cert. Autoret. SI NO

Exención Imp. Ganas. Fecha caducidad D M A | % de no retención:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Condición ☐ 1-Resp. Inscrip. 2-Resp. No Inscrip. 3-No Resp. 4-Exento

INGRESOS BRUTOS (Tachar lo que no corresponda)

Nro. Inscripción:

Convenio Multilateral SI NO | Régimen General SI NO | Régimen Especial SI NO

Contribuyente Local SI NO | Agente de Percep. SI NO | Agente de Ret. SI NO

Agente Ret. SI NO | Exención Ret. SI NO | % de exención: | Fecha Caducidad:

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

Lugar y fecha: _____

_____
Firma y sello

_____
Aclaración

Se deben acompañar **fotocopias de las constancias de las inscripciones impositivas correspondientes, firmadas, CM 05 de corresponder** y, en los casos de exenciones, se adjuntarán **fotocopias firmadas del certificado.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
DNCIC y R. - S.G.L. y T

Poder Legislativo FOLIO 47 Nº Secretaría Legislativa

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
POR ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS O CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO

Fecha y lugar

A::
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Ministro Sr. Juan Cabandie

En virtud del Convenio Marco de Cooperación y Financiamiento suscrito de fecha 26 de septiembre de 2022 y el Convenio Específico suscripto de fecha ……., entre quien suscribe y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se da cumplimiento mediante la presente nota bajo declaración jurada, la información y documentación que acredita la efectiva contratación y/o adquisición de los siguientes bienes e insumos.

Detalle del Bien e insumo	Cantidad	Proveedor y Cuit	Factura	Monto
Los bienes deberán ajustarse única y exclusivamente a los previstos en el Convenio Específico				

Monto total invertido $..... *(Indicar monto total de las adquisiciones realizadas)*
Monto del Desembolso previsto $.....*(Indicar monto total del Desembolso necesario)*
Monto total del Convenio Específico $.....*(Indicar monto total del Convenio Suscripto)*

Asimismo, se adjunta la siguiente documentación complementaria relativa al proceso de contratación y/o adquisición, ordenes y pagos: *(incluir toda documentación correspondiente al proceso, acto administrativo, pliego/requerimientos, ordenes de compra, facturas, remitos, etc).*

Se solicita que, concluida la evaluación de la presente, se proceda a efectuar el desembolso correspondiente de conformidad a lo previsto en el Convenio Específico informado ut-supra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 48/48 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23655
FECHA 10 FEB. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-136782313-APN-DRI#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO N 1-PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.21 09:47:19 -03:00

Ana Maria Gomez
Asistente administrativo
Dirección de Relaciones Institucionales
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.21 09:47:19 -03:00